



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 115-2026-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 089-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.UA-ABAS, emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 034-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispuso la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00099-2022-PRODUCE de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento - Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, en cuyo numeral 8.2 precisa que: *“El Comité de Evaluación es una instancia autónoma y colegiada conformada por representantes del*

PROINNOVATE con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios conexos y consultorías, que estén programados en el POA”, asimismo precisa que el comité estará conformado por tres (3) o más integrantes titulares, con igual número de suplentes, propuestos por la Unidad de Administración. En ese sentido, uno de los miembros debe ser designado como presidente del Comité de Evaluación y otro necesariamente debe ser parte de la unidad usuaria, toda vez que actuará como especialista técnico en el objeto de la contratación. Cabe precisar que el número de miembros de los comités de evaluación debe ser impar;

Que, a través del Informe N° 089-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.UA-ABAS, la Sub Unidad de Abastecimiento, con el visto bueno de la Unidad de Administración, requiere la conformación de un Comité de Evaluación para la contratación del servicio de consultoría especializado para gestionar, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos de selección y contratación de servicios y adquisición de bienes del Subcomponente 3.2 desarrollo de mercado de servicios de evaluación de la conformidad para MIPYMES – actividad proyectos de despliegue de laboratorios itinerantes de metrología, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE. El informe en cuestión fue derivado a la Coordinación de Gestión Institucional la cual, mediante proveído, requiere a la Unidad de Asesoría Legal que, previo informe, continúe con las acciones pertinentes para la proyección de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 034-2026-PRODUCE/ROINNOVATE.UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluye que, conforme al marco normativo descrito, es procedente emitir el acto resolutorio que designe al Comité de Evaluación, conforme a lo requerido por la Sub Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo precitado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 235-2024-PRODUCE, y con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al Comité de Evaluación para la contratación del servicio de consultoría especializado para gestionar, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos de selección y contratación de servicios y adquisición de bienes del Subcomponente 3.2 desarrollo de mercado de servicios de evaluación de la conformidad para MIPYMES – actividad proyectos de despliegue de laboratorios itinerantes de metrología, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	COMITÉ DE EVALUACIÓN	
	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO PARA GESTIONAR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUBCOMPONENTE 3.2 DESARROLLO DE MERCADO DE SERVICIOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA MIPYMES- ACTIVIDAD PROYECTO DE DESPLIEGUE DE LABORATORIOS ITINERANTES DE METROLOGIA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rusberth Palacios Lizano, en calidad de Primer miembro titular y Presidente del comité. rpalaciosl@inacal.gob.pe 2. María Beatriz Cubas Zanabria, en calidad de segundo miembro titular del Comité. mcubas@inacal.gob.pe 3. Romulo Quispe Altamirano, en calidad de tercer miembro titular del comité. rquispe@proinnovate.gob.pe 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gloria Chu Álvarez, en calidad suplente del primer miembro titular y presidente del Comité gchualvarez@gmail.com 2. Jimmy Espinoza Angulo, en calidad de suplente segundo miembro titular del comité. jmespinoza@inacal.gob.pe 3. Víctor Andrés Cravero Morocho, en calidad de suplente del tercer miembro titular del Comité. vcravero@proinnovate.gob.pe

Artículo 2°. – El Comité de Evaluación deberá ceñir sus acciones de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, así como en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15) y el Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 3°. - El Comité de Evaluación está facultado a solicitar el apoyo necesario que requieran, a las Unidades y Sub Unidades pertinentes del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, las mismas que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

Artículo 4°. - Disponer la notificación del tenor de la presente resolución a las personas designadas como miembros del Comité de Evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE